

CLASIFICADOS

CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MUISNE Y ATACAMES. Atacames, a 1ro. de Febrero del 2006, a las 10h05.- **VISTOS.** Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Tercero de lo Civil, encargado de lo Juzgado Sto. de lo Civil de Muisne y Atacames, mediante oficio No. 846/2005-CNJDE del 2 de Diciembre del 2005; En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y completa por reunir los requisitos de Ley, por lo que se la admite a trámite de conformidad con lo prescrito en el Art. 59 del Código de Procedimiento Civil codificado.
 Tómese en cuenta la cuantía, casillero judicial No. 24, y autorización conferida a su defensor. Notifíquese.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MUISNE Y ATACAMES. Atacames, a 14 de Febrero del 2006, a las 10h40.- Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal, por cuanto el actor ha declarado bajo juramento desconocer el domicilio de la demandada, cítesela por uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Esmeraldas. Notifíquese.
 F) Abg. Juan Villamar Chele, Juez.- Lo que se comunica, para los fines consiguientes de Ley. Y se le advierte de la obligación que tiene en fijar casillero judicial en la presente causa en la ciudad de Atacames, dentro del término de 20 días que corren a partir de la tercera y última publicación, caso contrario se le declarará en rebeldía.- Es fiel copia de su original. LO CERTIFICO.
 Atacames, a 23 de Febrero del 2006
 Abg. Marena Reyna V.
 SECRETARIA
 Hay sello

bajador a pacidad y muerte.

que su pa-
trono le afi-

Deberes y responsabilidades

10. Pagar los tributos establecidos por la ley;

11. Practicar la justicia y solidaridad en el ejercicio de sus derechos u en el disfrute de bienes y servicios;

12. Propugnar la unidad en la diversidad, y la relación intercultural;

13. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad, y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, conforme a la ley;

14. Denunciar y combatir los actos de corrupción;

15. Colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad;

16. Preservar el medio ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo sustentable;

17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente;

18. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética;

19. Conservar el patrimonio cultural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos, tanto los de uso general, como aquellos que le hayan sido expresamente confiados;

20. Ama quilla, ama llulla, ama shua. No ser ocioso, no mentir, no robar.

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS S.A.

Se comunica al público que la compañía SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS S.A., aumentó su capital suscrito en \$ 4.430,80 CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA 80/100 DÓLARES y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del cantón Esmeraldas, el 27 de Diciembre del 2005. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías Portoviejo mediante Resolución No. 06-P-DIC 0000072 de 21 FEB 2006.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$4.899.00.- CUATROMIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS dividido en 4.899 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1.00, UN DÓLAR cada una.

Se reforma además como consecuencia del aumento de capital la cláusula cuarta que dirá: **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará al transporte escolar e institucional, para lo que podrá utilizar vehículos propios o suscribir contratos de transporte con terceros, en orden a satisfacer las necesidades a las personas, sean estas naturales o jurídicas, que requieran de este servicio.

Para el cumplimiento del objeto social, podrá realizar toda clase de actos y contratos, Civiles o Mercantiles, nominados o innominados, o de cualquier otra índole permitidos por la Ley, relacionados con el objeto social, pudiendo inclusive asociarse con Empresas nacionales o Extranjeras.

Portoviejo, 21 FEB 2006

ABG. MARIO SANTOS SUÁREZ
ESPECIALISTA JURÍDICO

CLZ-MASS-mha
EXP. No.52061-1992
TRAMITE No. 338

33463/KOF